



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2026-00064196-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2026-00064196-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas salariales acordadas para los agentes de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, se considera necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en concordancia con el considerando precedente, conocido el Índice Precios al Consumidor medido por el IPEC a junio 2026, se dispone reconocer una compensación de carácter no remunerativa no bonificable a aquellos agentes cuyos sueldos de bolsillo en el primer semestre del año 2026 hayan obtenido un incremento menor al diecisiete como uno por ciento (17,1%); suma que, en caso de corresponder su liquidación, tendrá igual carácter que aquellas no absorbibles de las garantías de incremento otorgadas en acuerdos anteriores;

Que, asimismo se estima adecuado modificar los salarios básicos de los agentes incluidos en el Escalafón Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) disponiendo un incremento salarial para el segundo semestre del año 2026, consistente en el diez coma uno por ciento (10,1%), con relación a los valores consolidados de junio de 2026, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del año precedente;

Que el incremento propuesto será abonado en los siguientes meses con relación a los valores consolidados de junio de 2026, correspondiendo un dos



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

por ciento (2%) a partir del 1° de julio de 2026, uno coma ocho por ciento (1,8%) a partir del 1° de agosto de 2026, uno coma siete por ciento (1,7%) a partir del 1° de septiembre de 2026, uno coma seis por ciento (1,6%) a partir del 1° de octubre de 2026, uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 1° de noviembre de 2026 y uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 1° de diciembre de 2026;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos ochenta mil (\$ 80.000) a partir del 1° de julio de 2026; de pesos cien mil (\$ 100.000) a partir del 1° de agosto de 2026; de pesos ciento treinta mil (\$ 130.000) a partir del 1° de octubre de 2026 y de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) a partir del 1° de diciembre de 2026, por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes respecto de los haberes consolidados de junio de 2026. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá en los futuros acuerdos con tal carácter o el que los futuros acuerdos asignen y serán considerados a los fines del cálculo de la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2026;

Que, por su parte, se reconoce mantener las sumas excedentes no absorbibles de las garantías de incremento - otorgadas en acuerdos anteriores - en los futuros haberes con tal carácter, actualizadas por la presente política salarial y serán considerados los fines del cálculo del SAC 2026;

Que, a partir de este incremento en la política salarial, deben modificarse los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado;

Que se dispone modificar los valores fijados para la "asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada por Artículo 1° del Decreto N° 0560/20 y modificatorios y Artículo 1° del Decreto N° 0297/22 y modificatorios, tomando como base de cálculo a los valores de junio de 2026;

Que, por Artículo 6° del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, se dispone garantizar que ningún agente perteneciente al Escalafón del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos un millón dos mil ochocientos treinta y tres con 76/100 (\$1.002.833,76) a partir del 1° de julio de 2026, de pesos un millón veinte mil quinientos treinta con 82/100 (\$1.020.530,82) a partir del 1° de agosto de 2026, de pesos un millón treinta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro con 72/100 (\$1.037.244,72) a partir del 1° de septiembre de 2026, de pesos un millón cincuenta y dos mil novecientos setenta y cinco con 44/100 (\$1.052.975,44) a partir del 1° de octubre de 2026, de pesos un millón sesenta y siete mil setecientos veintitrés (\$1.067.723,00) a partir del 1° de noviembre de 2026 y de pesos un millón ochenta y dos mil cuatrocientos



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

setenta con 56/100 (\$1.082.470,56) a partir del 1° de diciembre de 2026, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia;

Que, asimismo, corresponde actualizar el ingreso mínimo garantizado para el personal Policial y Penitenciario dispuesto en el Artículo 1° del DEC-2026-00000203-APPSF-PE, a partir del 1° de julio de 2026, equivalente al valor de la "Canasta Básica Total para un hogar de cuatro (4) integrantes" conforme publicación oficial del INDEC en el mes de junio de 2026;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11530 y modificatorias, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 14283 y modificatoria Ley N° 14431;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el Artículo 107 Inciso 1) de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14424;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Otórguese una recomposición salarial de carácter no remunerativa y no bonificable para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), cuyos sueldos de bolsillo en el primer semestre del año 2026 hayan obtenido un incremento inferior al diecisiete coma uno por ciento (17,1%); en caso de corresponder su liquidación, la suma tendrá el mismo carácter que las sumas no absorbibles de las garantías de incremento otorgadas en acuerdos anteriores.

ARTÍCULO 2°: Otórguese un incremento salarial para el personal comprendido en los Escalafones referidos en el Artículo precedente, consistente en un diez coma uno por ciento (10,1%) para el segundo semestre del año 2026, que será abonado en un dos por ciento (2%) a partir del 1° de julio de 2026, uno coma ocho por ciento (1,8%) a partir del 1° de agosto de 2026, uno coma siete por ciento (1,7%) a partir del 1° de septiembre de 2026, uno coma seis por ciento (1,6%) a partir del 1° de octubre de 2026, uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 1° de noviembre de 2026 y uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 1° de diciembre de 2026, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios consolidados correspondientes al mes de junio de 2026 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el Artículo 3° del Decreto N° 1005/20 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo 2° del presente decisorio no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos ochenta mil (\$ 80.000) a partir del 1° de julio de 2026; de pesos cien mil (\$ 100.000) a partir del 1° de agosto de 2026; de pesos ciento treinta mil (\$130.000) a partir



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

del 1° de octubre de 2026 y de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) a partir del 1° de diciembre de 2026, por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes consolidados de junio de 2026. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá en los futuros acuerdos con tal carácter o el que los futuros acuerdos asignen y serán considerados a los fines del cálculo de la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2026.

ARTÍCULO 4°: Establécese el sostenimiento de las sumas no remunerativas excedentes no absorbibles de las garantías de incremento otorgadas en acuerdos anteriores, con tal carácter y actualizadas por la presente política salarial; las que serán consideradas los fines del cálculo del SAC 2026.

ARTÍCULO 5°: Establécense los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	01/07/26	01/08/26	01/09/26	01/10/26	01/11/26	01/12/26
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA	\$2.161.032,12	\$2.199.167,98	\$2.235.185,18	\$2.269.083,72	\$2.300.863,61	\$2.332.643,49
DIRECTOR DE POLICÍA	\$1.801.924,59	\$1.833.723,26	\$1.863.755,34	\$1.892.020,82	\$1.918.519,72	\$1.945.018,61
SUBDIRECTOR DE POLICÍA	\$1.487.647,34	\$1.513.899,94	\$1.538.694,06	\$1.562.029,70	\$1.583.906,87	\$1.605.784,04
COMISARIO SUPERVISOR	\$1.249.624,49	\$1.271.676,69	\$1.292.503,76	\$1.312.105,72	\$1.330.482,55	\$1.348.859,38
COMISARIO	\$1.190.118,57	\$1.211.120,66	\$1.230.955,97	\$1.249.624,50	\$1.267.126,24	\$1.284.627,98
SUBCOMISARIO	\$1.041.353,73	\$1.059.730,56	\$1.077.086,46	\$1.093.421,42	\$1.108.735,44	\$1.124.049,47
INSPECTOR	\$515.192,60	\$515.192,60	\$515.192,60	\$515.192,60	\$515.192,60	\$515.192,60
SUBINSPECTOR	\$393.925,28	\$393.925,28	\$393.925,28	\$393.925,28	\$393.925,28	\$393.925,28
OFICIAL DE POLICÍA	\$186.346,18	\$189.634,64	\$192.740,41	\$195.663,49	\$198.403,87	\$201.144,26
SUBOFICIAL	\$159.725,48	\$162.544,17	\$165.206,26	\$167.711,76	\$170.060,66	\$172.409,56

ARTÍCULO 6°: Establécense los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y fechas que a continuación se detallan:



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

GRADOS	01/07/26	01/08/26	01/09/26	01/10/26	01/11/26	01/12/26
INSPECTOR GENERAL	\$2.161.032,12	\$2.199.167,98	\$2.235.185,18	\$2.269.083,72	\$2.300.863,61	\$2.332.643,49
PREFECTO	\$1.801.924,59	\$1.833.723,26	\$1.863.755,34	\$1.892.020,82	\$1.918.519,72	\$1.945.018,61
SUBPREFECTO	\$1.487.647,45	\$1.513.900,05	\$1.538.694,17	\$1.562.029,82	\$1.583.906,99	\$1.605.784,16
ALCAIDE MAYOR	\$1.249.624,41	\$1.271.676,60	\$1.292.503,68	\$1.312.105,63	\$1.330.482,46	\$1.348.859,29
ALCAIDE	\$1.190.118,57	\$1.211.120,66	\$1.230.955,97	\$1.249.624,50	\$1.267.126,24	\$1.284.627,98
SUBALCAIDE	\$1.041.353,73	\$1.059.730,56	\$1.077.086,46	\$1.093.421,42	\$1.108.735,44	\$1.124.049,47
ADJUTOR PRINCIPAL	\$515.192,60	\$515.192,60	\$515.192,60	\$515.192,60	\$515.192,60	\$515.192,60
ADJUTOR	\$464.221,49	\$464.221,49	\$464.221,49	\$464.221,49	\$464.221,49	\$464.221,49
SUBADJUTOR	\$259.553,74	\$264.134,10	\$268.459,99	\$272.531,43	\$276.348,39	\$280.165,36
SUBADJUTOR AYUDANTE	\$219.622,32	\$223.498,01	\$227.158,38	\$230.603,44	\$233.833,18	\$237.062,92
AYUDANTE MAYOR	\$551.992,08	\$551.992,08	\$551.992,08	\$551.992,08	\$551.992,08	\$551.992,08
AYUDANTE PRINCIPAL	\$492.642,50	\$492.642,50	\$492.642,50	\$492.642,50	\$492.642,50	\$492.642,50
AYUDANTE DE 1ra	\$286.174,76	\$291.224,90	\$295.994,48	\$300.483,50	\$304.691,95	\$308.900,40
AYUDANTE DE 2da	\$263.546,96	\$268.197,79	\$272.590,24	\$276.724,31	\$280.600,00	\$284.475,69
AYUDANTE DE 3ra	\$223.615,51	\$227.561,66	\$231.288,59	\$234.796,28	\$238.084,75	\$241.373,21
AYUDANTE DE 4ta	\$195.663,55	\$199.116,44	\$202.377,50	\$205.446,73	\$208.324,13	\$211.201,54
AYUDANTE DE 5ta	\$179.691,16	\$182.862,18	\$185.857,03	\$188.675,71	\$191.318,23	\$193.960,75
SUBAYUDANTE	\$159.725,48	\$162.544,17	\$165.206,26	\$167.711,76	\$170.060,66	\$172.409,56

ARTÍCULO 7°: Incrementéntense los conceptos que se detallan a continuación, según las pautas establecidas en el Artículo 2° del presente decisorio:

- “Complemento Sueldo Básico” - Artículo 3° Decreto N° 3106/06;
- “Complemento Riesgo y Dedicación” - Artículo 5° Decreto N° 3106/06;
- “Complemento Artículo 6° Inciso b) Decreto N° 3106/06”;

“2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- “Complementos Consolidados” Artículo 15 - Decreto N° 0380/11.

ARTÍCULO 8º: Modifícanse los valores de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el Artículo 5º del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1027/08 - Art 5º Grados	01/07/26	01/08/26	01/09/26	01/10/26	01/11/26	01/12/26
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$57.059,67	\$58.066,60	\$59.017,60	\$59.912,65	\$60.751,76	\$61.590,88
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$25.526,42	\$25.976,88	\$26.402,32	\$26.802,74	\$27.178,13	\$27.553,52

ARTÍCULO 9º: Modifícanse los valores vigentes de la “Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica”, instituida por el Artículo 4º del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03 Art. 4º Anexo I y modif.	01/07/26	01/08/26	01/09/26	01/10/26	01/11/26	01/12/26
\$ 22.816,38	\$561.306,57	\$571.211,98	\$580.567,09	\$589.371,90	\$597.626,41	\$605.880,92
\$ 18.269,63	\$449.451,82	\$457.383,32	\$464.874,19	\$471.924,41	\$478.534,00	\$485.143,58
\$ 16.989,71	\$417.964,48	\$425.340,33	\$432.306,40	\$438.862,71	\$445.009,24	\$451.155,78
\$ 15.535,89	\$382.198,87	\$388.943,55	\$395.313,53	\$401.308,81	\$406.929,38	\$412.549,95
\$ 14.617,99	\$359.617,62	\$365.963,81	\$371.957,44	\$377.598,50	\$382.886,99	\$388.175,49
\$ 11.684,70	\$287.455,61	\$292.528,36	\$297.319,29	\$301.828,40	\$306.055,68	\$310.282,97

ARTÍCULO 10: Establécese, que los valores de la “Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral” prevista por el Artículo 1º del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art. 1º Grados	01/07/26	01/08/26	01/09/26	01/10/26	01/11/26	01/12/26
Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$281.381,37	\$286.346,93	\$291.036,61	\$295.450,44	\$299.588,40	\$303.726,36
Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$125.880,20	\$128.101,61	\$130.199,62	\$132.174,21	\$134.025,39	\$135.876,57

ARTÍCULO 11: Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en el Artículo 3º del Decreto N° 1414/86 y el Artículo 3º del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

de cálculo vigentes al mes de junio de 2026 consolidado, un incremento en la misma proporción y a partir de las mismas fechas que el que se otorga para los haberes remunerativos.

ARTÍCULO 12: Modifícanse los valores asignados a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el Artículo 12 del Decreto N° 0380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Escal.	Decreto N° 380/11 - Art. 12° Grados	01/07/26	01/08/26	01/09/26	01/10/26	01/11/26	01/12/26
Policial	Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomis.	\$463.907,82	\$472.094,43	\$479.826,23	\$487.103,21	\$493.925,39	\$500.747,56
	Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$207.536,30	\$211.198,70	\$214.657,64	\$217.913,11	\$220.965,12	\$224.017,12
Servicio Peniten- ciario	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$463.907,82	\$472.094,43	\$479.826,23	\$487.103,21	\$493.925,39	\$500.747,56
	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$207.536,30	\$211.198,70	\$214.657,64	\$217.913,11	\$220.965,12	\$224.017,12

ARTÍCULO 13: Establécese que ningún agente comprendido en el Escalafón del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos un millón dos mil ochocientos treinta y tres con 76/100 (\$1.002.833,76) a partir del 1° de julio de 2026, de pesos un millón veinte mil quinientos treinta con 82/100 (\$1.020.530,82) a partir del 1° de agosto de 2026, de pesos un millón treinta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro con 72/100 (\$1.037.244,72) a partir del 1° de septiembre de 2026, de pesos un millón cincuenta y dos mil novecientos setenta y cinco con 44/100 (\$1.052.975,44) a partir del 1° de octubre de 2026, de pesos un millón sesenta y siete mil setecientos veintitrés (\$1.067.723,00) a partir del 1° de noviembre de 2026 y de pesos un millón ochenta y dos mil cuatrocientos setenta con 56/100 (\$1.082.470,56) a partir del 1° de diciembre de 2026, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

ARTÍCULO 14: Increméntanse los valores de la suma dispuesta por el Artículo 15 del Decreto N° 0536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme los importes y fechas que se detallan a continuación:



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Escal.	Decreto N° 536/16 y modif. Art. 15° - Grados	01/07/26	01/08/26	01/09/26	01/10/26	01/11/26	01/12/26
Policial	Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$97.461,86	\$99.181,77	\$100.806,14	\$102.334,95	\$103.768,21	\$105.201,47
	Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$43.601,13	\$44.370,57	\$45.097,25	\$45.781,19	\$46.422,38	\$47.063,58
Servicio Penitenciario	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$97.461,86	\$99.181,77	\$100.806,14	\$102.334,95	\$103.768,21	\$105.201,47
	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$43.601,13	\$44.370,57	\$45.097,25	\$45.781,19	\$46.422,38	\$47.063,58

ARTÍCULO 15: En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1° del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Asignac. R.N.B. - Grados	01/07/26	01/08/26	01/09/26	01/10/26	01/11/26	01/12/26
DIRECTOR GENERAL	\$358.090,71	\$364.409,95	\$370.378,13	\$375.995,24	\$381.261,28	\$386.527,32
DIRECTOR	\$358.090,71	\$364.409,95	\$370.378,13	\$375.995,24	\$381.261,28	\$386.527,32
SUBDIRECTOR	\$358.090,71	\$364.409,95	\$370.378,13	\$375.995,24	\$381.261,28	\$386.527,32
COMISARIO SUPERVISOR	\$358.090,71	\$364.409,95	\$370.378,13	\$375.995,24	\$381.261,28	\$386.527,32
COMISARIO	\$358.090,71	\$364.409,95	\$370.378,13	\$375.995,24	\$381.261,28	\$386.527,32
SUBCOMISARIO	\$358.090,71	\$364.409,95	\$370.378,13	\$375.995,24	\$381.261,28	\$386.527,32
INSPECTOR	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27
SUBINSPECTOR	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27
OFICIAL	\$294.909,02	\$300.113,30	\$305.028,45	\$309.654,47	\$313.991,37	\$318.328,27
SUBOFICIAL (SARGENTO)	\$210.646,38	\$214.363,67	\$217.874,44	\$221.178,70	\$224.276,44	\$227.374,18
SUBOFICIAL (CABO 1°)	\$210.646,38	\$214.363,67	\$217.874,44	\$221.178,70	\$224.276,44	\$227.374,18
SUBOFICIAL (CABO)	\$210.646,38	\$214.363,67	\$217.874,44	\$221.178,70	\$224.276,44	\$227.374,18
SUBOFICIAL (AGENTE)	\$210.646,38	\$214.363,67	\$217.874,44	\$221.178,70	\$224.276,44	\$227.374,18

ARTÍCULO 16: En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1° del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 2° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	01/07/26	01/08/26	01/09/26	01/10/26	01/11/26	01/12/26
INSPECTOR GENERAL	\$358.090,71	\$364.409,95	\$370.378,13	\$375.995,24	\$381.261,28	\$386.527,32
PREFECTO	\$358.090,71	\$364.409,95	\$370.378,13	\$375.995,24	\$381.261,28	\$386.527,32
SUBPREFECTO	\$358.090,71	\$364.409,95	\$370.378,13	\$375.995,24	\$381.261,28	\$386.527,32
ALCAIDE MAYOR	\$358.090,71	\$364.409,95	\$370.378,13	\$375.995,24	\$381.261,28	\$386.527,32
ALCAIDE	\$358.090,71	\$364.409,95	\$370.378,13	\$375.995,24	\$381.261,28	\$386.527,32
SUBALCAIDE	\$358.090,71	\$364.409,95	\$370.378,13	\$375.995,24	\$381.261,28	\$386.527,32
ADJUTOR PRINCIPAL	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27
ADJUTOR	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27
SUBADJUTOR	\$294.909,02	\$300.113,30	\$305.028,45	\$309.654,47	\$313.991,37	\$318.328,27
SUADJUTOR AYUDANTE	\$294.909,02	\$300.113,30	\$305.028,45	\$309.654,47	\$313.991,37	\$318.328,27
AYUDANTE MAYOR	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27
AYUDANTE PRINCIPAL	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27	\$368.636,27
AYUDANTE DE 1ra	\$294.909,02	\$300.113,30	\$305.028,45	\$309.654,47	\$313.991,37	\$318.328,27
AYUDANTE DE 2da	\$294.909,02	\$300.113,30	\$305.028,45	\$309.654,47	\$313.991,37	\$318.328,27
AYUDANTE DE 3ra	\$210.646,38	\$214.363,67	\$217.874,44	\$221.178,70	\$224.276,44	\$227.374,18
AYUDANTE DE 4ta	\$210.646,38	\$214.363,67	\$217.874,44	\$221.178,70	\$224.276,44	\$227.374,18
AYUDANTE DE 5ta	\$210.646,38	\$214.363,67	\$217.874,44	\$221.178,70	\$224.276,44	\$227.374,18
SUBAYUDANTE	\$210.646,38	\$214.363,67	\$217.874,44	\$221.178,70	\$224.276,44	\$227.374,18

ARTÍCULO 17: Modifícanse los valores fijados para la “Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo”, creada mediante Artículo 1° del Decreto N° 0560/20 y modificatorias y Artículo 1° del Decreto N° 0297/22 y modificatorias, tomando como base de cálculo los valores establecidos a junio de 2026, el que quedará establecido en los cargos, importes y fechas que a continuación se detallan:

CARGOS	01/07/26	01/08/26	01/09/26	01/10/26	01/11/26	01/12/26
Tramo I	\$2.041.882,00	\$2.077.915,00	\$2.111.946,00	\$2.143.976,00	\$2.174.004,00	\$2.204.031,00
Tramo II	\$1.837.701,00	\$1.870.131,00	\$1.900.760,00	\$1.929.586,00	\$1.956.611,00	\$1.983.636,00
Tramo III	\$1.795.873,00	\$1.827.565,00	\$1.857.496,00	\$1.885.667,00	\$1.912.077,00	\$1.938.487,00
Tramo IV	\$1.549.862,00	\$1.577.213,00	\$1.603.044,00	\$1.627.356,00	\$1.650.148,00	\$1.672.940,00
Tramo V	\$1.303.851,00	\$1.326.860,00	\$1.348.591,00	\$1.369.043,00	\$1.388.218,00	\$1.407.392,00
Tramo VI	\$1.108.280,00	\$1.127.838,00	\$1.146.309,00	\$1.163.694,00	\$1.179.992,00	\$1.196.290,00
Tramo VII	\$1.057.841,00	\$1.076.509,00	\$1.094.139,00	\$1.110.733,00	\$1.126.290,00	\$1.141.846,00
Tramo VIII	\$565.822,00	\$575.807,00	\$585.237,00	\$594.113,00	\$602.434,00	\$610.754,00

ARTÍCULO 18: Modifícanse los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1° del Decreto N° 0931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Rural, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 931/20 - Art. 1° - Grados	01/07/26	01/08/26	01/09/26	01/10/26	01/11/26	01/12/26
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$659.891,11	\$671.536,25	\$682.534,43	\$692.885,67	\$702.589,95	\$712.294,23
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$295.212,42	\$300.422,05	\$305.342,26	\$309.973,04	\$314.314,40	\$318.655,76

ARTÍCULO 19: Modifícanse los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1° - Grados	01/07/26	01/08/26	01/09/26	01/10/26	01/11/26	01/12/26
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$384.936,49	\$391.729,49	\$398.145,10	\$404.183,32	\$409.844,15	\$415.504,98
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$172.207,23	\$175.246,18	\$178.116,30	\$180.817,59	\$183.350,05	\$185.882,51

ARTÍCULO 20: Dispónese, a partir del 1° de julio de 2026, el incremento del ingreso mínimo garantizado dispuesto en el Artículo 1° del DEC-2026-00000203-APPSF-PE para el personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, equivalente al valor de la "Canasta Básica Total para un hogar de cuatro (4) integrantes", conforme publicación oficial del INDEC en el mes de junio de 2026.

ARTÍCULO 21: Establécese, a partir del 1° de julio de 2026, que los adicionales funcionales vigentes aplicables al Escalafón Policial y Servicio Penitenciario, no serán absorbidos por el ingreso mínimo garantizado reconocido por Artículo 1° del DEC-2026-00000203-APPSF-PE. Como así tampoco las compensaciones dispuestas por los Decretos N° 1414/86 y N° 1178/20 y modificatorios.

ARTÍCULO 22: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el Artículo 1°, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 14283 y modificatoria Ley N° 14431.

ARTÍCULO 23: El gasto que demande la aplicación del Artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 24: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 25: La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 26: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 27: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 28: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

